



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
FDLT-SAMC-013-2021
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica “El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital”.

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno, de conformidad con lo establecido por el Decreto 411 de 2016, se encuentran entre otras las siguientes:

“(…)

- a) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.
- b) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.
- c) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.
- d) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.
- e) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.
- f) Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.
- g) Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento de los derechos y deberes civiles y políticos.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

- h) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.
- i) Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.
- j) Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.
- k) Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos señalados en el artículo 11 del Acuerdo Distrital No. 735 del 9 de enero de 2019.

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto “orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles”.

Según cifras disponibles del Observatorio de las Mujeres y Equidad de Género, OMEG (2020), cerca de 2 de cada 5 hogares en la localidad tienen jefatura femenina (35,7%), el 39,1% de los hogares que son pobres multidimensionales tienen jefatura femenina, y el índice de dependencia (personas dependientes por cada 100 en edad de trabajar) es de 45,5 para las mujeres, mientras para los hombres es de 42,32, dentro del análisis se concluye que las mujeres de la localidad de Teusaquillo se ubican en mayor proporción en las edades productivas.

Referente a la participación y liderazgo de las mujeres de la localidad, el 53,3% del censo electoral de Teusaquillo para las elecciones de 2018 (Congreso de la República) estaba compuesto por las mujeres (Registraduría Nacional del Estado Civil, 2020). Esta localidad es una de las diez en las que se observa un fenómeno particular, ya que el total registrado de las mujeres y de hombres en el censo electoral excede el total de la población proyectada para 2018 de 20 años o más (habilitada para votar).

En los comicios locales de 2019, la localidad mostró un significativo avance respecto a la participación de las mujeres en las Juntas Administradoras Locales-JAL-, al pasar del 44,4% en las elecciones de 2015 al 77,8% en 2019, con un crecimiento de 33,4%, lo que la convierte en la localidad con mayor crecimiento en participación de las mujeres y la primera en mayor cantidad de edilesas, 51,7% por encima de la media de las mujeres elegidas como edilesas en Bogotá. (Encuesta Bienal de Culturas 2017, Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte. Cálculos del OMEG, SDM).

Ahora bien, respecto a las condiciones de vidas libres de todas las manifestaciones de las violencias, en la localidad de Teusaquillo las mujeres son víctimas en los siguientes términos: En primer lugar, la cifra de las mujeres que afirman haber sido víctimas de hurto personal alcanza el 15,9% del total de casos de las mujeres que fueron víctimas de un delito, dato

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Transversal 18 bis # 38-41

Información Línea 195

www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

superior al promedio de la ciudad en que se reporta un 13,6%, e inferior a la de los hombres de la misma localidad (18,0%). Dos de cada cinco hurtos a personas, tienen como víctima a una mujer; los casos han aumentado de 2018 a 2019 en un 12,5% (OMEG, 2020).

En segundo lugar, en términos de feminicidios, durante la vigencia 2019 se registró el asesinato de una las mujeres de la localidad, en tanto en el año 2018 no se reportó ningún caso, “estas formas de las violencias se encuentran asociadas a la violencia de pareja, la violencia interpersonal, la violencia por parte de conocidos o familiares y la violencia contra las mujeres en la etapa vital de infancia o vejez”.

En tercer lugar, en cuanto a los delitos sexuales, el 82,4% de los casos reportados en la localidad son contra las mujeres y, en comparación con el año 2018, durante el 2019 el número de estos casos aumentó el 13,1%; el número de delitos sexuales contra hombres presentó una leve disminución de un año a otro (2018-2019). Adicionalmente, 7 de cada 10 casos de la violencia intrafamiliar reportados, la víctima son las mujeres; entre 2018 y 2019 los casos han bajado en el 40,5% (Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, 2020). Ahora bien, de acuerdo con las cifras presentadas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en el marco del Consejo de Seguridad Local para las Mujeres, el pasado mes de abril de 2021, la concentración de hechos de violencias sexuales en los cuales las víctimas son mujeres presentan una alta concentración en la UPZ la Esmeralda, Ciudad Salitre Oriente.

La Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos con información del Sistema de Información Estadístico Delincuencial Contravencional y Operativo SIEDCO, en su registro de enero 1 de 2020 - diciembre 31 de 2020, presentó el aumento de los delitos sexuales contra la mujer reportando 68 casos en el 2021 en comparación a los delitos sexuales contra los hombres con 23 casos reportados.

Según los datos aportados por la Subred Integrada de servicios de Salud (2020), en el marco de los registros de comportamiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica Violencia Intrafamiliar y Mal- trato Infantil para la vigencia, los tipos de violencias contra la mujer con mayor ocurrencia/frecuencia que se presenta en la localidad de Teusaquillo son: el abandono (37%), la agresión sexual (33%), la negligencia (21%) seguidas de las agresiones económicas y físicas.

Ahora bien, en función del análisis por UPZ, se identifica que los mayores casos de formas de violencia se registran en la UPZ de Teusaquillo, Galerías, la Esmeralda, Quinta Paredes, Ciudad Salitre y la CAN- Parque Simón Bolívar, siendo esta última zona la menos afectada en comparación a las demás. (Ver gráfico 3). También, se puede apreciar de acuerdo con los casos notificados por UPZ, el grupo etario más afectado son las mujeres en edad de adultez, en comparación con las mujeres que se encuentran en el ciclo de vida de la adolescencia e incluso la infancia.

Dos (2) de cada cinco (5) mujeres de la localidad manifiestan que su barrio es inseguro o muy inseguro, valor equivalente al 40%, mientras que solo una de cada (10) mujeres en este territorio (equivalente al 10%) manifiesta creer que la ciudad es segura. Asimismo, el 70,8% de las mujeres declaran que, entre el segundo semestre de 2017 y el segundo semestre de 2018, ha aumentado la inseguridad. En cuanto a percepción de seguridad en medios de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

transporte con énfasis en el sistema de transporte público masivo-Transmilenio-, 8 de cada 10 las mujeres de la localidad consideran que es un medio inseguro, lo que sugiere una cifra bastante negativa en términos de percepción.

Finalmente, dado que los conocimientos, saberes, y en general las prácticas de los Pueblos indígenas, Comunidades Afrodescendientes, Raizales, Palenqueros y Pueblo Rrom implican distintas cosmovisiones de ser, de sentir y de actuar frente a las necesidades, las problemáticas y las posibilidades de concebir la vida, dentro del proceso de caracterización de la población desde un enfoque diferencial, se identificó que para el año 2005, de los 6.778.691 habitantes censados en Bogotá, 96.523 (1,42%) se reconoció negro, mulato, afrocolombiano; 15.032 (0,22%) se declararon indígenas; 1.355 (0,02%) raizal de San Andrés y Providencia; 523 (0,01%) ROM 7 como Palenqueros. Para el caso específico de la localidad (2017) el 1,2% de la población residente en Teusaquillo se auto-reconoce como Raizal, palenquero, negro, mulato, afrocolombiano o afrodescendiente, el 0,3% como indígena y 0,0% como personas gitanas, adoleciendo de una caracterización por grupos etarios en la localidad.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Los proyectos ciudadanos de mujer y equidad de género son iniciativas comunitarias desarrolladas por grupos organizados de la ciudadanía, con el objeto de contribuir a la materialización de los derechos humanos de las mujeres en las diferencias y diversidades que las constituyen, promoviendo su autonomía y el ejercicio pleno de su ciudadanía en el Distrito Capital. A través de la meta de construcción de ciudadanía se busca garantizar el derecho a la participación y representación de las mujeres que habitan Teusaquillo en todas las instancias, espacios, escenarios y mecanismos del orden distrital y local, en los ámbitos social, económico, cultural y político.

En ese sentido la Alcaldía Local de Teusaquillo promueve la implementación del proyecto 2162 “Teusaquillo Localidad Segura para las mujeres” cuyas metas para la vigencia 2021 son: Capacitar 800 personas para la construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres y vincular 400 personas en acciones para la prevención del feminicidio y las violencias contra las mujeres. La propuesta se encuentra asociada a las iniciativas ganadoras de presupuestos participativos fase II, en la cual fueron seleccionados por la ciudadanía los proyectos presentados por la Señora Giovanna Andrea Gómez Gómez titulada “Commemoración del 8 de marzo 2021: Por los Derechos de las Mujeres de Teusaquillo Seguimos Adelante” y la Señora Diana Manuela Pardo Caicedo “Un viaje desde el arte para las mujeres como sujetos políticos libres de violencias” en materia de mujer y equidad de género, las cuales contaban con propuesta de productos finales y orientaciones técnicas.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contratista se obliga con el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo a ejecutar las actividades contempladas en el proyecto de inversión No. 2162 en el marco del Plan de Desarrollo Local “Teusaquillo Localidad Segura para las Mujeres” 2021-2024 con el fin de desarrollar procesos de fortalecimiento de capacidades orientados a la construcción de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ciudadanía y la prevención del feminicidio y todas las formas de violencias con enfoque de género y diferencial en beneficio del bienestar de las mujeres de la Localidad de Teusaquillo”, de conformidad con los estudios previos y el anexo técnico.

2.2 ESPECIFICACIONES

Se presentan en el documento de Anexo Técnico que hace parte de este proceso.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con la cuantía y el objeto a desarrollar en el presente proyecto, el proceso fue publicado en la plataforma Secop ii por licitación pública, la cual fue declarada desierta de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 408 de 2021.

Por lo tanto y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.22. del decreto 1082 de 2015 que establece: **“Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierto una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierto”.**

Así las cosas y de acuerdo con lo anteriormente expuesto, la modalidad de selección pertinente para contratar « el proyecto de inversión No. 2162 en el marco del Plan de Desarrollo Local “Teusaquillo Localidad Segura para las Mujeres” 2021-2024 de acuerdo con las especificaciones del anexo técnico del proyecto 2162» corresponde **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** de conformidad con el Art 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida párrafos más arriba el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS/CTE (\$ 463.800.826 m/cte)** «, corresponde al aporte del Fondo de Desarrollo de Teusaquillo de la vigencia fiscal 2021 con cargo al proyecto 2162 “Teusaquillo Localidad Segura para las Mujeres”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

El anterior presupuesto oficial se estimó teniendo en cuenta las variables descritas en el estudio de mercado, el cual hace parte integral del presente documento. Para calcular el presupuesto se realizaron diferentes cotizaciones, cuyo resultado se encuentra consignado en el Anexo No. 1 Presupuesto Selección Abreviada de Menos Cuantía 2162- Teusaquillo Localidad Segura para las Mujeres.

Esta información fue solicitada a los posibles proveedores por medio de la plataforma SECOP 2 de Colombia Compra Eficiente mediante la creación del proceso FDLT-SIP-005-2021 el pasado 19/04/2021. Mostrándose interesados 5 proveedores, y finalmente solo un competidor entregó un presupuesto global del proyecto de inversión el día 23/04/2021 (ver anexos), el cual no permite la comparación del presupuesto por componentes, razón por la cual no pudo ser tenido en cuenta.

Por lo tanto, se solicitaron en el mercado las cotizaciones desagregadas por elementos a diferentes empresas y prestadoras de servicios, de acuerdo con el análisis del sector. El recurso en cuanto al rubro de Talento Humano fue obtenido de la Tabla de Honorarios de la Secretaría de Gobierno para la vigencia 2021 (Resolución 136 del 3 de febrero de 2021). En el análisis se comparó la Tabla de Honorarios de la Secretaría de Gobierno para la vigencia 2021 (Resolución 136 del 3 de febrero de 2021) con la Resolución 002 de 2021 de IDARTES por la cual se adopta la tabla correspondiente al reconocimiento de los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos.

Así mismo, en lo referente a los elementos que se requieren para el proceso de armonización y desarrollo de las actividades con Pueblos Indígenas, el FDL- Teusaquillo cuenta con una cotización aportada por parte de la Corporación CAIDADE y una de la FUNDACIÓN TWO, CULTURAS ACTI- VAS, la cual detalla los insumos en plantas medicinales de acuerdo con la cosmogonía de los (13) Pueblos Indígenas de la Localidad y dos cotizaciones adquiridas en la plaza de mercado del siete de agosto ubicada en la Ak. 24, #66-46, Bogotá, Local 61-66, propietaria Cecilia Segura Quintero y Martha Sierra Local 46 y la plaza de Mercado de Paloquemado Av. Cdad. De Lima #25-04, Bogotá. Local 81838, propietaria Nohora Castañeda. En el proceso de cotización, las plantas medicinales como el Carayuro, Chonduro, Chundur y Wairashacha no se lograron contrastar con otros precios de mercado. En este orden de ideas y atendiendo la cosmogonía de los Pueblos Indígenas se tomó como referencia los valores aportados en la cotización de la Corporación CAIDADE. Las características técnicas de las plantas medicinales y los elementos requeridos para el tejido de saberes y diálogos se encuentran en el Anexo No. 1 Presupuesto Selección Abreviada de Menos Cuantía 2162- Teusaquillo Localidad Se- gura para las Mujeres.

Atendiendo que las (2) puestas en escena de la obra final como productos del proceso co-creativo derivado de la iniciativa ganadora de presupuestos participativos “Un viaje desde el arte para las mujeres como sujetos políticos libres de violencias” y las (2) puestas en escena de clown para la socialización de la Ruta Única de Atención y dada la demanda social que contempla la necesidad de incorporar en la oferta económica la utilería o atrezzo entendida como el conjunto de objetos y enseres que aparecen en escena como accesorios utilizados por los personajes para interactuar durante una representación artística, o pequeños elementos que complementan la escenografía (como un jarrón o un cuadro), la bisutería o



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

elementos requeridos para la escenografía, la propuesta realizada no contempla la revisión por precio unitario en cuanto este análisis se deberá surtir una vez se conozca el resultado de los laboratorios creativos de clown, escritura y lectura, canto y danza y teatro.

En este sentido, para la ejecución de los recursos de esta bolsa, el ejecutor deberá presentar (3) cotizaciones al Comité Técnico quien aprobará el precio favorable para la ejecución de los recursos. En este proceso, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo estará facultado para presentar las cotizaciones que estime pertinente en este marco. Para el cálculo del valor de la utilería o atrezo alquilada o requerida por hora, se tomo como valor presente de referencia el Portafolio de Equipamientos - PDE2021, así como procesos identificados en el SECOP Mínima Cuantía MC0122019SEN y SDS-IPMC-CPS-64 - 2017.

En caso de requerirse el supervisor con el apoyo del Fondo de Desarrollo Local tramitará los permisos para el préstamo de (1) escenario móvil entendido como los equipamientos culturales dispuestos en la ciudad para el fortalecimiento en la circulación de artistas, en pro de que este escenario se movilice en respuesta a sus dinámicas y propuestas en la resignificación, a través del arte en el territorio de cada localidad.

Finalmente, para la conformación de las bolsas que harán parte de la propuesta económica en lo relacionado con las intervenciones artísticas en espacio público, la información fue solicitada a los posibles proveedores por medio de la plataforma SECOP 2 de Colombia Compra Eficiente, mediante la creación del proceso FDLT-SIP-027-2021. Mostrándose interesado 1 competidor quien entregó un presupuesto para la inversión el día 20/08/2021 (ver anexos), el cual permite la comparación con la propuesta de dos colectivos de mujeres de la Localidad de Teusaquillo y el proceso de contratación de la Localidad de Santa Fe el cual tiene como objeto “Prestar los servicios integrales en acciones de prevención de violencias contra las mujeres y estrategias de resignificación, conmemoración y empoderamiento de las mujeres en la localidad de santa fe”.

De conformidad con lo anterior el valor promedio de todo el proyecto es de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS/CTE (\$ 463.800.826 m/cte)** «, de la vigencia fiscal 2021, con cargo al proyecto 2162 “TEUSAQUILLO LOCALIDAD SEGURA PARA LAS MUJERES”.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES.

La estructura del análisis del sector y de los oferentes del proyecto, se encuentra en un documento anexo denominado como **ANÁLISIS DEL SECTOR** el cual hace parte integral del presente estudio previo.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El documento estudio del sector que hace parte integral de este proceso, se encuentran relacionados los procesos que ha adelantado el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo y otras entidades a nivel nacional, incluyendo los otros Fondos de Desarrollo Local de Bogotá, D.C., lo cual nos permite conocer el sector de las mujeres, desde la perspectiva legal, financiera, organizacional y técnica.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

VER ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR.

Nota: Lo respectivo a las tres bolsas contempladas, se encuentran referenciadas en el Anexo No. 1 Presupuesto Selección Abreviada de Menos Cuantía 2162- Teusaquillo Localidad Segura para las Mujeres.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica teniendo en cuenta que el FDLT procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, el FDLT les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la Cámara de Comercio), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones.

A los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el FDLT les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados en el presente pliego de condiciones.

La verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta HÁBIL o NO HÁBIL.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios para seleccionar a un proponente idóneo y que a su vez presente la oferta más favorable para la entidad, los cuales se clasifican en requisitos habilitantes y factores de ponderación.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES (CRITERIOS DE VERIFICACIÓN)

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
CAPACIDAD JURÍDICA.	DOCUMENTOS MÍNIMOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO De acuerdo con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

condiciones y requisitos mínimos exigidos por el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo en los presentes estudios previos para la evaluación. Es el análisis de los documentos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales.

El análisis de los documentos se realiza con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales; esta verificación no otorga puntaje, solo habilita para la evaluación. Para efectuar la verificación de la capacidad jurídica, el proponente deberá anexar, como mínimo, la siguiente documentación:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el pliego de condiciones, la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado, donde se manifieste que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad y conflicto de intereses, en el evento de que la propuesta se presente y suscriba por un apoderado.

Para la presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Debe ser suscrita en original y/o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, (certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital).

Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés que aparecen en el formato suministrado por la Entidad.

2. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA EL OFERENTE

Deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una póliza de garantía de seriedad de la misma, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo identificado con número de NIT 899.999.061 -9,

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Transversal 18 bis # 38-41

Información Línea 195

www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial. Debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos y su respectivo número de identificación.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que EL FONDO le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza, en la medida en que ello sea necesario. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la póliza de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, de conformidad con el Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015. Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

La falta de garantía de seriedad de la oferta no es subsanable. En consecuencia, bajo lo señalado por la ley 1882 de 2018 artículo 5 parágrafo 3, su ausencia genera causal de rechazo.

3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras deberán pre- sentar copia de su pasaporte y, si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Transversal 18 bis # 38-41

Información Línea 195

www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL.

Persona jurídica Nacional: Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste existencia, duración no inferior a la vigencia del contrato, el de la liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas.

Persona Natural Nacional: Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.

Persona jurídica extranjera. Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta,

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Transversal 18 bis # 38-41

Información Línea 195

www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa. Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y, de ser necesario, lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

No debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la normatividad vigente.

Presentar la propuesta directamente o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio y Código Civil Colombiano.

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Transversal 18 bis # 38-41

Información Línea 195

www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

En caso de que la propuesta fuese presentada por un consorcio y Unión temporal todos sus integrantes deben acreditar los requisitos aquí exigidos.

Consortios o Uniones Temporales: Para las propuestas en asociación, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para la realización del cierre del presente proceso. El objeto social de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal deberán tener relación con el objeto del presente proceso de selección. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y un (1) año más.

Entidades Sin Ánimo De Lucro: Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, su objeto social le debe permitir ejecutar el objeto del contrato que se pretende suscribir, y debe presentar el correspondiente certificado donde conste que se encuentra inscrita en el registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio o de la autoridad competente, con vigencia dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para la realización del cierre del presente proceso y acreditar que su vigencia es igual al plazo para la ejecución del contrato y mínimo un (1) año más.

Igualmente, si el domicilio es en la ciudad de Bogotá, deberán allegar el Certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro-Superpersonas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente de acuerdo con el domicilio de la ESAL, cuya fecha de expedición no supere los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso.

5. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA.

Se deberá aportar el Registro de Información Tributaria (RIT) del oferente sea persona natural o jurídica. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado será para quienes realicen actividades dentro de la ciudad de Bogotá, quienes inicien actividades,

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Transversal 18 bis # 38-41

Información Línea 195

www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

deberán inscribirse y aportar dicho documento para la suscripción del contrato).

6. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

7. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

8. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE.

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Transversal 18 bis # 38-41

Información Línea 195

www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

su responsabilidad. La duración del Consorcio o Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un año más.

Nota: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

Nota: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- Que se trata de una sociedad constituida con el objeto de celebrar y ejecutar el Contrato de Prestación de Servicios.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de Prestación de Servicios.
- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Transversal 18 bis # 38-41

Información Línea 195

www.teusaquillo.gov.co



aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo en los términos del Contrato de Prestación de Servicios.

- Una duración de la sociedad igual o superior a un (1) años contados a partir de su constitución.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este; y la declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.
- Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Prestación de Servicios y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

9. APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta previo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español (idioma oficial de la República de Colombia), deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva.
- En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
- El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso.
- En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.
- Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Transversal 18 bis # 38-41

Información Línea 195

www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Nota: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474.

Nota: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

10.CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES.

PERSONAS JURÍDICAS:

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Transversal 18 bis # 38-41

Información Línea 195

www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

PERSONAS NATURALES:

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES:

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Transversal 18 bis # 38-41

Información Línea 195

www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

1. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el FONDO consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

Nota: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

12.CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación y de la Personería Distrital, los antecedentes disciplinarios del proponente.

13 ANTECEDENTES JUDICIALES.

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal y la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

14. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL.

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Transversal 18 bis # 38-41

Información Línea 195

www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”

Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

15.REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Este documento deberá ser presentado por todos los proponentes, salvo los que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. Los proponentes extranjeros deben tener en cuenta lo indicado para ellos en el acápite “Inscripción de personas extranjeras” del presente numeral.

Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben inscribirse en el RUP.

Todos los proponentes salvo las personas indicadas en el párrafo anterior deberán presentar certificado de inscripción, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar en firme, debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha de cierre.

16.REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta la fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Transversal 18 bis # 38-41

Información Línea 195

www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

	<p>17. INFORMACIÓN CLIENTES Y PROVEEDORES Y CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA</p> <p>El proponente (individual o plural) debe presentar la información requerida en el ANEXO suministrado para ello en el pliego de condiciones acompañada de la certificación bancaria correspondiente.</p> <p>18. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME</p> <p>Para la acreditación de la condición de MIPYME el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por el contador público o revisor fiscal en la cual acredite el parámetro de los Activos Totales y del parámetro de la Planta de Personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, modificatoria del artículo 2º de la Ley 590 de 2000. El FONDO tendrá en cuenta esta certificación únicamente para efectos de las reglas de desempate contenidas en el pliego de condiciones en el numeral sobre la materia.</p> <p>19. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS.</p> <p>El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que él, la empresa, ni los integrantes del consorcio o unión temporal están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.</p> <p>20. FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR: El proponente persona natural o representante legal de persona jurídica deberá aportar libreta militar o certificación de definición de situación militar. Se dará aplicación a las excepciones establecidas en la ley 1861 de 2017.</p>
CAPACIDAD FINANCIERA	Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, este requisito será verificado a partir de la información sobre capacidad financiera y organizacional que obra en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual deberá estar vigente, actualizado y en firme y se tendrá en cuenta el mejor año de los últimos tres (3) años

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Transversal 18 bis # 38-41

Información Línea 195

www.teusaquillo.gov.co



fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 579 de 2021.

En caso de que la información no esté en firme, podrá cobrar firmeza dentro el término de traslado del informe de evaluación

Los Proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores, Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos, en caso contrario estará No habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo relacionada con los requisitos habilitantes.

Capacidad Financiera:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	Mayor o igual a \geq 1,49
Índice de endeudamiento	Menor o igual a \leq 0,48
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a \geq 2,77

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

La capacidad de organización se evaluará con base en la información financiera, respecto de los siguientes indicadores:

Capacidad Organizacional

Indicador	Valor concertado
Rentabilidad del patrimonio	\geq 0,08
Rentabilidad del activo	\geq 0,07

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:



$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

A) personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia:

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual deberá estar vigente, actualizado y en firme, y se tendrá en cuenta el mejor año de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 579 de 2021.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente literal.

B) Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

	<p>c) El ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.</p> <p>Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a) será el 31 de diciembre de 2020, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.</p> <p>Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.</p> <p>Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos.</p> <p>Nota: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los índices requeridos anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo.</p>
EXPERIENCIA	<p>Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) y de conformidad con las siguientes reglas.</p> <p>Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación el Formulario 3-Experiencia para todos los Proponentes.</p> <p>Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:</p> <p>Deben estar inscritos en el RUP en al menos tres (3) de los códigos de clasificación de bienes y servicios que se indican a continuación:</p>

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Transversal 18 bis # 38-41

Información Línea 195

www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Segmento	Familia	Clase	Nombre
9300000 0	9314000 0	9314170 0	Organización de eventos culturales
9000000 0	9300000 0	9314150 0	Desarrollo y servicios sociales
8000000 0	8610000 0	8610170 0	Servicios de capacitación vocacional no - científica
8200000 0	8210000 0	8210150 0	Publicidad Impresa
9000000 0	9013000 0	9013150 0	Actuación en vivo.
9300000 0	9311000 0	9311150 0	Movimientos Políticos
9300000 0	9311000 0	9311160 0	Representación y participación política
8000000 0	8010000 0	8010160 0	Planificación y Gerencia de Proyectos.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente debe acreditar la experiencia en la celebración y ejecución en al menos uno (01) y máximo tres (03) contratos que en suma su cuantía equivalga al 100% del presupuesto oficial y cuyo objeto o actividades realizadas, correspondan o estén relacionadas con alguna de las siguientes alternativas:

- a) Enfoque de Género
- b) Derechos de las Mujeres
- c) Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.
- d) Construcción de ciudadanía y prevención del feminicidio.
- e) Formación a Población en cuanto a prevención de violencias.
- f) Capacitaciones y apoyo logístico destinadas a formar población vulnerable como mujeres, víctimas del conflicto armado, comunidad LGTBI, población en situación de discapacidad y afines.

El PROPONENTE deberá informar mediante el Formato de Experiencia el número del consecutivo del RUP de los contratos con los que acreditará la experiencia. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Transversal 18 bis # 38-41
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



	<p>Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida, siempre y cuando esté debidamente registrada en el RUP.</p> <p>Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información</p> <ul style="list-style-type: none">a) Contratanteb) Objeto del contratoc) Principales actividades ejecutadasd) Valor ejecutadoe) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.f) La fecha de terminación de la ejecución del contrato.g) Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.h) El porcentaje de participación del integrante del contratista plural. (Cuando aplique)i) El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales. (Cuando aplique) <p>Para acreditar lo anterior el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la totalidad de la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">A. Acta de LiquidaciónB. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
--	---



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

<p>F. El Contrato y sus modificatorios, el cual solo será válido para acreditar algunos elementos de la información, a excepción del cumplimiento y ejecución del mismo.</p> <p>Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:</p> <p>A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.</p> <p>B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.</p> <p>En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta la cuantía únicamente en proporción a su porcentaje de participación en el contrato ejecutado.</p> <p>Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos sus miembros, los cuales no pueden exceder de 2 contratos en total.</p> <p>Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos sus miembros, los cuales no pueden exceder de 2 contratos en total para acreditar la experiencia en cuantía, no obstante, en caso de que el proponente plural este integrado por más de 2 miembros, todos sus integrantes deben aportar experiencia bajo las mismas condiciones establecidas. Para ello se aceptarán tantos contratos como número de integrantes del proponente plural, advirtiéndose que, para efectos de acreditar la experiencia en cuantía, únicamente se tendrán en cuenta los dos 2 contratos indicados por el proponente, o en su defecto los dos de mayor valor expresado en SMLMV.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, todos sus integrantes deberán acreditar experiencia.</p> <p>En caso de enunciar en el Anexo más de los contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el FDLT</p>

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Transversal 18 bis # 38-41

Información Línea 195

www.teusaquillo.gov.co



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

	<p>tendrá en cuenta tan solo los primeros enunciados en el formato o los de mayor valor.</p> <p>No se aceptan contratos en ejecución. Experiencia proponente extranjero:</p> <p>Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual El FDLT debe verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes.</p> <p>Para tal efecto, la persona extranjera debe aportar los mismos documentos exigidos a los proponentes nacionales o sus equivalentes de acuerdo con la legislación del país de origen, acompañados de traducción oficial al español.</p> <p>Para todos los casos, la entidad podrá constatar la veracidad de la información.</p> <p>La Alcaldía Local de Teusaquillo, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.</p> <p>En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA–, que se concreta a través de los Programas de Gestión en Residuos, Agua, Energía, Condiciones Internas, Buenas Prácticas y Gestión Contractual. Dichos Programas están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad, para el beneficio general.</p> <p>En cumplimiento de la Política de Cero Papel, que hace parte del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA– en los casos en que sea posible tanto para el desarrollo de actividades concernientes a los proyectos como para la presentación de informes de ejecución se deberá imprimir por ambas caras de cada hoja, utilizar papel biodegradable, no se utilizarán carpetas ni separadores de páginas y solo deben imprimirse los soportes que así lo exijan, los que puedan presentarse en medio digital se presentarán de esa manera.</p> <p>En cuanto a los medios de convocatoria y difusión de la información de cada proyecto debe evaluarse la pertinencia, necesidad y eficacia de la utilización de medios impresos tales como afiches y volantes, imprimir solo la cantidad necesaria y en cuanto a la distribución de los afiches debe hacerse en lugares permitidos para evitar cualquier tipo de contaminación visual, no deberán hacerse convocatorias mediante perifoneo u otro tipo de actividades que pueda generar contaminación auditiva.</p>
Especificaciones técnicas	El proponente debe manifestar de manera escrita que cumplirá con la capacidad operacional, administrativa y especificaciones técnicas,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

	características, condiciones, actividades y obligaciones establecidas en el ANEXO TÉCNICO. El oferente debe diligenciar el formato anexo FORMULARIO – COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO
--	---

5.2 FACTORES DE PONDERACIÓN:

De conformidad con el análisis realizado, la entidad calificará las ofertas con los siguientes puntajes que representen la mejor relación costo- beneficio de conformidad con el art 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia, con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015.

5.2.1 FACTOR CALIDAD – BIENES Y SERVICIOS ADICIONALES A LOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS (30 Puntos)

Teniendo en cuenta las condiciones de discriminación, desigualdad, y barreras de acceso a la empleabilidad que históricamente han padecido las mujeres, en el marco de la ejecución del proyecto, se aplicará una acción afirmativa como factor de ponderación y medida para promover el empoderamiento de las mujeres en la ejecución de proyectos de inversión dirigidos a esta población.

FACTOR	PUNTAJE TOTAL
1. Factor Calidad - Servicios adicionales a los mínimos establecidos en las condiciones técnicas	30
• Vinculación de Mujeres.	20
• Interprete de Lenguaje de Señal.	10
2. Propuesta económica	60
3. Apoyo a la industria nacional	10
TOTAL	100

• 5.2.2.1 Vinculación de Mujeres. (20 puntos).

La entidad asignará 20 puntos al proponente que ofrezca vincular mujeres residentes en la Localidad de Teusaquillo, de acuerdo con la siguiente tabla de ponderación.

CARGO	CONDICIÓN	PUNTAJE TOTAL
Coordinación General	Si la Hoja de vida propuesta es de una persona mujer.	10
Coordinación Operativa	Si la Hoja de vida propuesta es de una	10

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Transversal 18 bis # 38-41
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

	persona mujer.	
--	----------------	--

El puntaje se asigna por cada uno de los componentes indicados.

Para realizar el ofrecimiento el proponente únicamente deberá diligenciar el Formato - Vinculación de mujeres.

Los perfiles profesionales del coordinador general y operativo del proyecto deberán cumplir con las condiciones de formación académica y experiencia indicados en el anexo técnico.

Nota 1: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, no obstante la aprobación de los perfiles de coordinador general y operativo del proyecto serán requisito previo para la suscripción del acta de inicio.

Nota 2: En armonía con la disposición anterior, el contratista seleccionado deberá presentar los soportes de experiencia, idoneidad y carta de compromiso del profesional propuesto dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato. El supervisor y/o apoyo a la supervisión revisará, aprobará u objetará los perfiles dentro de los dos (2) días siguientes a la radicación del contratista. En el evento de presentar objeción, el contratista tendrá dos (2) días para subsanar la información faltante o reemplazar el profesional propuesto.

Nota 3: El incumplimiento del procedimiento anterior por parte del contratista, dará lugar al incumplimiento de sus obligaciones, motivo por el cual podrá ser sancionado de conformidad con las cláusulas excepcionales y especiales del contrato.

5.2.2.2 Intérprete lenguaje de señas (10 Puntos):

La Entidad otorgará el puntaje al proponente que oferte interprete de lenguaje de señas en las capacitaciones y transmisiones de los productos finales, de acuerdo con la siguiente tabla de ponderación, para lo cual deberá diligenciar el formato correspondiente:

OPCIÓN	OFRECIMIENTO	PUNTAJE
1	20% del total las capacitaciones (381,6 horas en total), incluyendo la transmisión final de las dos obras de teatro y de las dos puestas en escena de clown.	5
2	30% del total de las capacitaciones (572,4 horas en total) y en la transmisión final de la obra de teatro y de la puesta en escena de clown.	10

En la ejecución del contrato el Supervisor o el profesional de apoyo a la supervisión, indicará al contratista las capacitaciones que deben contar con el interprete de señas. Adicionalmente el contratista de manera previa debe presentar la hoja de vida con las certificaciones correspondientes que acrediten la formación y experiencia como interprete de señas de la persona propuesta.

5.2.2. PROPUESTA ECONOMICA (60 PUNTOS)

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO
Transversal 18 bis # 38-41
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

A partir del valor total de las propuestas se asignará un puntaje máximo de sesenta (60) PUNTOS, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media geométrica
2	Media aritmética baja
3	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 05 de mayo, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 07 de mayo, que se publica en la tarde del 06 de mayo]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media Geométrica
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética baja
De 0.67 a 0.99	3	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n : La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{ntaje} = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- \bar{X} : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- \bar{X}_B : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \left\{ \begin{array}{l} 60 * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{| \bar{X}_B - V_i |}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{array} \right\}$$

Menor Valor: Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para la aplicación de este método procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \frac{(60 * V_{min})}{V_t}$$



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

V_{min} = Menor valor de las ofertas válidas
 V_t = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
 i = Número de la oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2) decimal del valor obtenido como puntaje.

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar el Formato establecido por la Entidad. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial o de ofrecer alguno de los ítems a precio cero (\$0), la propuesta será rechazada.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago y todos los impuestos de ley derivados de este tipo de contratación, etc.

Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos directos e indirectos que garanticen la ejecución del contrato. El proponente deberá contemplar en su oferta la totalidad de los costos y mano de obra requeridos para el desarrollo de las actividades ofertadas, requeridos para tal fin, incluyendo el transporte y demás necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

Los valores unitarios deberán ajustarse al peso bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal.

Las operaciones entre columnas y las sumas se deben realizar con todos los decimales. Solamente el valor total se debe aproximar al peso, si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. Los valores deben cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir el contratista durante el desarrollo del contrato, deberán expresarse en números y en pesos colombianos.

La omisión de los ítems o el cambio en la descripción de los mismos que implique cambio de especificaciones técnicas en los mismos darán cero (0) puntos por inconsistencias en la propuesta económica. El FONDO corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria y con los valores corregidos se realizará la evaluación de la oferta económica.

El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Los precios unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

5.2.3 Apoyo a la Industria Nacional

1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

La acreditación de este aspecto deberá presentarse con la propuesta.

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, los proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en una franja. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

Crterios de evaluacón	Puntaje
a) Servicio Origen Nacional o con trato nacional	10
b) Incorporación de servicios colombianos	5
Puntaje máximo para estimular a la industria nacional	10

a) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL

Se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales; o con trato nacional.

Teniendo en cuenta que la entidad estableció en el análisis del sector que **de acuerdo al objeto contractual no existen bienes colombianos relevantes en el mismo**, se asignará 10 puntos al proponente que vincule mínimo el cuarenta por ciento (40%) de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. El proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Para otorgar el puntaje de servicios de origen nacional, el proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia y FORMATO No. 4 de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, debidamente diligenciado.

Para obtener el puntaje por “con tratado nacional”, se reconocerá, a:

Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

- Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.
- A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones. (Tabla Acuerdos Comerciales).

b. Puntaje por incorporación de servicios colombianos

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extranjeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el FORMATO No. 12 correspondiente.

NOTA 1. Se entiende servicio de origen nacional, o con trato si todas las personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tienen origen nacional o cuentan con trato nacional.

NOTA 2. Si el FORMATO No. 12 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL no es diligenciado en su totalidad de conformidad con los términos del presente numeral, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto. Para el presente proceso solo debe diligenciar/presentar la información del literal A del formato No. 12 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

NOTA 3: En el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier figura asociativa, cada uno de sus integrantes deberá demostrar estar cubierto por el acuerdo comercial que pretenda acreditar y que el mismo se encuentre vigente con Colombia (Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación) para la obtención del puntaje y tratamiento como nacional

5.3 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Este requisito se acreditará de acuerdo al ofrecimiento realizado en el documento de ponderación de PROTECCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL y adicionalmente con la verificación de la nacionalidad, de la siguiente manera



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

- a. Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- b. Personas Jurídicas Colombianas. Acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

3 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Transversal 18 bis # 38-41

Información Línea 195

www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10 Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente:

La oferta ganadora se seleccionará con base en los dos (2) primeros decimales de la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) el día del cierre del proceso de selección, es decir la que rige para el día hábil siguiente al cierre, en relación con los últimos dígitos del NIT o RUT del oferente interesado, sin tener en cuenta el dígito de verificación.

El primer orden de elegibilidad se establecerá a la propuesta cuyos dos últimos dígitos del NIT o RUT correspondan a los dos primeros decimales de la TRM, o en su defecto cuyos dos (2) últimos dígitos de NIT o RUT, respectivamente, estén inmediatamente por debajo y así sucesivamente hasta llegar a cero (0) y luego continuando hacia arriba hasta llegar a 99.

Para el caso de ofertas presentadas por proponentes plurales que no cuenten con NIT o RUT, al momento de su inscripción deberán manifestar expresamente en la carta de presentación de la oferta, el número de NIT o RUT con el cual se inscriben, el cual podrá corresponder a cualquiera de los miembros del proponente plural. En caso de que no se indique tal situación, la entidad tomará el NIT o RUT del integrante cuyos dos últimos dígitos sea inferior. (Sin tener en cuenta el dígito de verificación)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 3. En los casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos, se tendrá lo que reglamente el Gobierno Nacional, de lo contrario se preferirá, el criterio de desempate que se haya originado y acreditado primero en el tiempo.

NOTA 4: Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

NOTA 5: Para efectos de los factores de desempate, el proponente deberá acreditarlos con la presentación de su propuesta, es decir, hasta la fecha y hora en que se lleve a cabo el cierre del proceso. La Entidad no tendrá en cuenta aquellos documentos aportados con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, sin perjuicio de que los mismos correspondan a su vez a requisitos habilitantes que la Entidad podrá requerir, no obstante el aporte del documento únicamente será válido únicamente para habilitar la propuesta, mas no para ser tenido en cuenta como factor de desempate.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

De acuerdo a lo anterior, al presente estudio previo se adjunta Matriz de Riesgos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO
Transversal 18 bis # 38-41
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

De acuerdo al objeto a contratar y obligaciones del contratista, la entidad requiere amparar los riesgos mediante el otorgamiento de una garantía única; en consecuencia, el contratista se obliga a constituir a favor de Bogotá D.C. – Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, NIT 899.9999061-9., una garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, y que ampare los siguientes riesgos:

- a) Cumplimiento del contrato: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato contados a partir de la suscripción del acta de inicio y seis (6) meses más, contados a partir de la finalización del plazo contractual.
- b) Calidad de los servicios: Por cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la finalización del plazo contractual.
- c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y Por el término de ejecución del contrato contados a partir de la suscripción del acta de inicio y tres (3) años más, contados a partir de la finalización del plazo contractual.
- d) Responsabilidad Civil Extracontractual: Por cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual. La póliza RCE debe cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, así:

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos

3.4. Cobertura expresa de amparo patronal

3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

NOTAS: En todo caso, el contratista adjudicatario del proceso actualizará la vigencia de los diferentes amparos incluidos en las garantías otorgadas para el contrato, con base en la fecha de firma del acta de inicio que deberá corresponder al ajuste de inicio del contrato en la plataforma del SECOP II.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

MULTAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al FONDO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor.

En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo a la Cámara de Comercio de Bogotá.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA PENAL PECUNARIA

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. Lo anterior sin perjuicio de que en el evento que los perjuicios sufridos por la entidad sean superiores al porcentaje antes indicado, la Entidad pueda exigir la indemnización total de los mismos. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Transversal 18 bis # 38-41

Información Línea 195

www.teusaquillo.gov.co



8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Dispone el numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó correspondiente análisis tomando como base el documento del Departamento Nacional de Planeación denominado “Manual explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes”, con el objetivo de determinar si para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se menciona lo siguiente:

Acuerdo Comercial	Reglamentación
Alianza Pacífico	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2009
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Ley 1669 de 2013

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales vigentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana:

Acuerdo comercial	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$163'842.000 COP	Bienes y servicios \$720'903.000 COP
	Perú	Bienes y servicios \$655'366.000 COP	Servicios de construcción \$16.384'153.000 COP
		Servicios de construcción \$16.384'153.000 COP	Bienes y servicios \$311'299.000 COP
México	N/A	Servicios de construcción \$16.384'153.000 COP	Servicios de construcción \$16.384'153.000 COP
		Bienes y servicios \$163'842.000 COP	Bienes y Servicios* \$397,535 USD
		Servicios de Construcción* \$10'335.931 USD	Servicios de construcción*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

				\$12'721.740 USD
Canadá	N/A	Bienes y servicios \$172'701.000 COP Servicios de construcción \$16.384'153.000 COP	Bienes y servicios \$863'512.000 COP Servicios de construcción \$27.633'724.000 COP	
Chile	Bienes y servicios \$643'264.000 COP Servicios de construcción \$16.081'602.000 COP	Bienes y servicios \$160'816.000 COP Servicios de construcción \$16.081'602.000 COP	Bienes y servicios \$707'590.000 COP Servicios de construcción \$16.081'602.000 COP	
Corea	Bienes y servicios \$655'366.000 COP Servicios de construcción \$49.152'459.000 COP	Bienes y servicios \$229'378.000 COP Servicios de construcción \$16.384'153.000 COP	Bienes y servicios \$1.310'732.000 COP Servicios de construcción \$49.152'459.000 COP	
Estados AELC	Bienes y servicios \$655'366.000 COP	Bienes y servicios \$425'988.000 COP	Bienes y servicios \$720'903.000 COP	
	Servicios de construcción \$16.384'153.000 COP	Servicios de construcción \$16.384'153.000 COP	Servicios de construcción \$16.384'153.000 COP	
Estados Unidos y Costa Rica	Bienes y servicios \$1.162'733.000 COP Servicios de construcción \$16.389'628.000 COP	Bienes y servicios \$172'701.000 COP Servicios de construcción \$16.389'628.000 COP	Bienes y servicios \$556'864.000 COP Servicios de construcción	

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Transversal 18 bis # 38-41
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

			\$16.389'6 28.000 COP
México	N/A	Bienes y servicios* \$78.920 USD Servicios de construcción* \$10'259.653 USD	Bienes y servicios* \$394.602 USD Servicios de construcción* \$12'627.2 66 USD
Triángulo Norte	El Salvador Guatemala Honduras	Valor de la menor cuantía de la Entidad	
Unión Europea	Bienes y servicios \$643'264.000 COP Servicios de construcción \$16.081'602.000 COP	Bienes y servicios \$418'122.000 COP Servicios de construcción \$16.081'602.000 COP	Bienes y servicios \$643'264.000 COP Servicios de construcción \$16.081'602.000 COP

Para su verificación se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por éste y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

El presente Contrato SI esta cobijado por un acuerdo comercial, DEL TRIANGULO DEL NORTE que incluye / El Salvador, Guatemala y Honduras.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es cinco (5) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Transversal 18 bis # 38-41

Información Línea 195

www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

9.2 VALOR

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de hasta por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$463.800.826 m/cte.). (Incluido IVA y todos los demás gravámenes que apliquen), corresponde al aporte del Fondo de Desarrollo de Teusaquillo de la vigencia fiscal 2021 con cargo al proyecto 2162 “Teusaquillo Localidad Segura para las Mujeres”.

Este presupuesto presenta las siguientes bolsas:

1. Bolsa de armonizaciones y tejidos propios.
2. En el componente 2: Bolsa para la re-significación de la Galería Feminista Siempre Vivas.
3. En el componente 2: Bolsa para las (2) intervenciones en las UPZ de la localidad de Teusaquillo considerados espacios peligrosos o dónde han sucedido hechos de feminicidio o violencia contra la mujer.
4. En el componente 2: Bolsa para la utilería o atrezo para las (4) puestas en escena: (2) de teatro y de (2) clown de acuerdo con la propuesta ganadora “Un viaje desde el arte para las mujeres como sujetos políticos libres de violencias “por TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$13.576.696) MONEDA CORRIENTE” (Incluido IVA y todos los demás gravámenes que apliquen), este componente deberá ofertarse a monto agotable.

El valor total de la propuesta debe cumplir todos los costos y gastos inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del contratista que garanticen la correcta prestación del servicio, para lo cual los proponentes deberán observar entre otras normas para calcular el IVA, la Ley 1607 de 2012, Ley 1819 de 2016, Decreto 1794 de 2013 o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y demás disposiciones legales vigentes en materia contra la evasión y la elusión fiscal.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

- A. Pagos parciales mensuales según los bienes y servicios efectivamente entregados a la entidad y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, conforme el avance de la ejecución del proyecto.
 - B. El último pago será del 10% y se realizará contra la suscripción del acta de liquidación
- Nota1: para cada pago se deberá anexar la siguiente documentación

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO
Transversal 18 bis # 38-41
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota2: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Asistir a las reuniones del Comité Técnico.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

2. Ejecutar el contrato de conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en el proyecto, los estudios previos, el pliego de condiciones, el anexo técnico y la propuesta presentada por el contratista.
3. Al iniciar la ejecución del contrato, el/la Asociado/a deberá presentar a la Supervisión y/o Apoyo a la Supervisión, el plan y cronograma de trabajo detallando las actividades, tiempos de ejecución y metodologías a utilizar para su aprobación.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo.
5. Presentar para revisión y aprobación del comité de seguimiento, al menos 3 cotizaciones respecto del componente “Bolsa para la utilería o atrezo”, en las cuales se identifique los ítems, descripción detallada, cantidades y valores unitarios.
6. Garantizar que el equipo de trabajo esté vinculado efectivamente al proyecto y cuente con los recursos materiales necesarios para desempeñar adecuadamente su labor.
7. Garantizar la idoneidad de los profesionales vinculados al proyecto. Para ello, cualquier modificación según hojas de vida presentadas, deberá ser aprobada previamente por Fondo de Desarrollo Local, siempre y cuando sean de un perfil superior o igual al requerido en el pliego de condiciones definitivo.
8. Garantizar los medios logísticos, audiovisuales y pedagógicos necesarios para ejecutar los talleres.
9. Garantizar una mínima deserción en los talleres, gracias a la utilización de metodologías que motiven y mantengan el interés de los participantes.
10. Garantizar la cantidad y la calidad de los elementos necesarios para el desarrollo de cada una de las actividades del programa, proporcionando a los participantes las condiciones idóneas para el desarrollo y despliegue de sus capacidades.
11. Garantizar los medios logísticos, audiovisuales y pedagógicos necesarios para ejecutar cada una de las actividades planteadas.
12. Contratar el personal específico descrito por actividad en el presente estudio previo, bajo las condiciones y parámetros establecidos presupuestalmente.
13. Solicitar autorización al Supervisor y/o Apoyo a la Supervisión para efectuar los cambios del recurso humano y cuyos reemplazos deben asegurar igual o superior nivel de estudios y experiencia al requerido en el pliego de condiciones definitivo y aceptado por el/la Supervisor/a y/o Apoyo a la Supervisión.
14. Acompañar las reuniones a las que se les cite por parte de la Alcaldía, Entidades Distritales, Comités y comunidad en general y dar respuesta a las solicitudes realizadas en el menor tiempo posible.
15. Presentar mensualmente el informe de las actividades, en el modo y la forma que lo solicite el Apoyo a la Supervisión del contrato.
16. Realizar la entrega de los listados de asistencia o medios de verificación de asistencia de las personas participantes a los eventos virtuales en la orientación psicosocial, la estrategia de formación y sensibilización para una vida libre de violencias y los eventos de conmemoración de la fecha emblemática del 25 de noviembre.
17. Cumplir con sus obligaciones oportunamente conforme al término del contrato y el plan y cronograma de trabajo.
18. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Aportes Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, el artículo 50° de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
19. Garantizar los pagos del personal a cargo para la realización de las actividades contempladas en el Contrato.

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Transversal 18 bis # 38-41

Información Línea 195

www.teusaquillo.gov.co



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

20. Realizar la convocatoria para las actividades de orientación psicosocial, espacios pedagógicos reflexivos y conmemoración de la fecha del 25 de noviembre.
21. El contratista debe hacer entrega de los avances administrativos, operativos y financieros del proyecto al 70% de su ejecución de manera obligatoria para evaluar por parte del comité técnico el estado de las bolsas determinadas y saber su ejecución. Lo anterior, en caso de que amerite trasladar algún rubro de alguna bolsa sino ha presentado alta demanda y realizar los traslados del recurso al componente que lo amerite, lo anterior con revisión y validación del comité técnico y soportar la información con un acta de comité elaborada por el contratista y firmadas por las partes cuando se avale.
22. Imprimir elementos que deben priorizar el uso de productos de papel que sean fabricados con: residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.
23. Cumplir a cabalidad con las buenas prácticas ambientales y dar estricto cumplimiento a los aspectos ambientales descritos en el estudio previo.
24. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y, las que sean pactadas por las partes por mutuo acuerdo.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcaldesa o Alcalde Local.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El/LA Alcalde o Alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Transversal 18 bis # 38-41

Información Línea 195

www.teusaquillo.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

ANA DUNIA PINZÓN BARÓN
ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO (E)

Elaboró	Dependencia	Firma
Lizeth Carolina Quiroga Cubillos	Profesional Referente de Mujer y Genero FDL TEUSAQUILLO	<i>Lizeth C Quiroga C</i>
Reviso	Dependencia	Firma
Ludwig Fabián Abril Granados	Contratista de Apoyo Área Contratación FDL TEUSAQUILLO	<i>rf</i>
Reviso	Dependencia	Firma
Luisa Bibiana Medina	Contratista Despacho FDL TEUSAQUILLO	<i>BMedina</i>